



Aprueban destrucción de
productos pirotécnicos
puestos a disposición de la
SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 04505 -2024-SUCAMEC

Lima, 17 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 01719-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 04165-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Informe N° 00216-2023-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA la Jefatura Zonal de Cajamarca solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización autorización para la ejecución de un operativo conjunto el día 31 de diciembre de 2023 en el departamento de Cajamarca;

Que, por medio del Acta de inspección de productos pirotécnicos y materiales relacionados N° 85(1)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ-MAOM se deja constancia del operativo conjunto realizado por la Jefatura Zonal de Cajamarca con personal del Ministerio Público, en el Mercado Central de la ciudad de Cajamarca y el Jr. Santa Teresa de Journet (a espaldas del Centro Comercial “Mega Plaza”), distrito, provincia y departamento de Cajamarca;

Que, en ese sentido, mediante Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 85(2)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ-MAOM, el personal de la Jefatura Zonal de Cajamarca, recibió los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial de Cajamarca;

Que, asimismo con Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 85(3)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ-MAOM, el personal de la Jefatura Zonal de Cajamarca, recibió los productos pirotécnicos incautados y puestos a disposición de la SUCAMEC, por la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION DEL MATERIAL
1	2	UNIDAD	ROCKETS IT	REGULAR
2	2	UNIDAD	ROCKETS -9	REGULAR
3	2	PAQUETES	MISSIL CREKING	REGULAR
4	1	CAJA	100 TIROS STRONG MISSIL	REGULAR
5	2	UNIDAD	CILINDROS 95-LLORONITA DEL SUR	REGULAR
6	1	UNIDAD	DIABLO ROJO 202	REGULAR

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11/07/2024 17:27:29-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 11/07/2024 18:07:05-0500



Resolución de Superintendencia

7	1	UNIDAD	SKY ROCKETS 80Z	REGULAR
8	24	UNIDAD	ZRED DEVIL	REGULAR
9	9	UNIDAD	MONO SALTARIN	REGULAR
10	4	UNIDAD	GALLITO CANTOR	REGULAR
11	42	UNIDAD	MARIPOSAS	REGULAR
12	28	UNIDAD	VARAS MAGICAS 10 TIROS	REGULAR
13	14	UNIDAD	VARAS MAGICAS 60 TIROS	REGULAR
14	14	UNIDAD	VARAS MAGICAS 40 TIROS	REGULAR
15	25	UNIDAD	VARAS MAGICAS 100 TIROS	REGULAR
16	1	UNIDAD	VARAS MAGICAS 20 TIROS	REGULAR
17	2	UNIDAD	DRAGON BALL	REGULAR
18	1	UNIDAD	MARIO BROS	REGULAR
19	3	UNIDAD	PAVA CRACKLING YAIZO	REGULAR
20	6	UNIDAD	PAVO REAL	REGULAR
21	28	UNIDAD	ANGELITO	REGULAR
22	2	UNIDAD	PAVITA REAL	REGULAR
23	1	UNIDAD	195 SOPER LLORONA CASQUILLO	REGULAR
24	22	UNIDAD	LLUVIA CRACKING YANSO	REGULAR
25	60	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA DF009	REGULAR
26	49	UNIDAD	DADOS DE BIRD EGG COLOR VERDE Y VERDE	REGULAR
27	31	UNIDAD	OVNI	REGULAR
28	4	UNIDAD	CANDELILLA	REGULAR
29	1	UNIDAD	VOLVAN SPIDERMAN	REGULAR
30	24	UNIDAD	CRACKLING GROUND FLOWERS	REGULAR
31	30	UNIDAD	ROSA CHINA CRACKEN	REGULAR
32	1	UNIDAD	1202 RED EVIL ROCKET	REGULAR
33	87	UNIDAD	CALAVERA	REGULAR
34	20	UNIDAD	RASCAPIES	REGULAR
35	58	UNIDAD	CUETECILLOS	REGULAR
36	75	UNIDAD	MISILES	REGULAR
37	202	PAQUETES	CUETECILLOS	REGULAR
38	157	UNIDAD	3WHIST MOON TRAVEL	REGULAR
39	60	UNIDAD	ABEJITA	REGULAR
40	6	UNIDAD	CRACKLING MAGIC BALL	REGULAR
41	62	UNIDAD	GROUND BLOOM FLOWERS	REGULAR
42	384	UNIDAD	HUEVITO DE DRAGON	REGULAR
43	94	UNIDAD	SILBADORES DE 3 TIEMPOS	REGULAR
44	176	UNIDAD	SILBADORES DE 1 TIEMPOS	REGULAR
45	292	UNIDAD	3 WISHT MOON TRAVEL	REGULAR
46	650	UNIDAD	PO PO	REGULAR
47	2450	UNIDAD	POP POP	REGULAR
48	2450	UNIDAD	PO PO	REGULAR
49	2500	UNIDAD	BOLITAS CRACKER	REGULAR
50	1500	UNIDAD	BENGALAS	REGULAR
51	2600	UNIDAD	PIEDRITAS DESTELLO	REGULAR
52	2600	UNIDAD	BOLITAS CRACKER	REGULAR
53	150	UNIDAD	POP POP	REGULAR
54	600	UNIDAD	TIC TAC	REGULAR
55	350	UNIDAD	ESTALLOS	REGULAR
56	150	UNIDAD	POP POP	REGULAR
57	1	UNIDAD	CILINDRO 19 TIROS DRAGON FUGAS	REGULAR
58	48	UNIDAD	BRID EGG	REGULAR
59	1	PAQUETE	BRID EGG ROJO Y VERDE	REGULAR



Resolución de Superintendencia

60	100	UNIDAD	STRONG MISSILES	REGULAR
61	12	CAJA	MISSIL CRAKING DE 25 TIROS	REGULAR
62	4	CAJA	MISSIL CRACKING 25 TIROS	REGULAR
63	1	CAJA	MISSILES DE 25 TIROS	REGULAR
64	2	CAJA	25 SHOTS WHIZZING	REGULAR
65	4	CAJA	STURN MISSIL CRAKING DE 25 TIROS	REGULAR
66	5	CAJA	MISSIL 25 TIROS CRACKLING	REGULAR
67	10	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA DF009	REGULAR
68	30	UNIDAD	LLUVIA DE PLATA DF009	REGULAR
69	50	UNIDAD	PO PO	REGULAR
70	24	UNIDAD	COLOR FUL CHRYSAN THEMUM	REGULAR
71	3	UNIDAD	TANQUES	REGULAR
72	84	UNIDAD	TORTUGA CRACKER	REGULAR
73	3	UNIDAD	KADUESCOPIO	REGULAR
74	1	UNIDAD	DMELA 8 TIROS	REGULAR

PESO: 70.00 KG

Que, los productos pirotécnicos fueron internados en las instalaciones del polvorín BIM ZEPITA N° 7, ubicado en la Av. Cápac Yupanqui 400 – Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, de acuerdo a lo señalado en el Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 85(2)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ-MAOM y Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 85(3)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ-MAOM;

Que, ahora bien, con Informe N° 00017-2024-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA, la Jefatura Zonal de Cajamarca da cuenta del operativo conjunto y detalla los productos pirotécnicos del Acta de recepción de productos pirotécnicos N° 85(2)-2023-SUCAMEC-JZ.CAJ- MAOM, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICION DEL MATERIAL
1	10	KILO	CUETECILLOS, TICTAC Y BOLITAS DE CRACKER	REGULAR

PESO: 10.00 KG

Que, con el Oficio N° 00071-2024-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA, la Jefatura Zonal de Cajamarca solicitó al Fiscal de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa, pronunciamiento sobre disposición final de productos pirotécnicos incautados, puestos a disposición e internados temporalmente en el polvorín BIM ZEPITA N° 7;

Que, consecuentemente, con el Oficio N° 00163-2024-SUCAMEC-JZ-CAJAMARCA, la Jefatura Zonal de Cajamarca comunicó al Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, la disposición sobre el destino final de los productos pirotécnicos que se encuentran internados temporalmente bajo custodia de la SUCAMEC;

Que, finalmente, con Informe N° 01719-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil señala que los productos pirotécnicos puestos a disposición, son considerados como productos de alto riesgo, recomendando a la Superintendencia Nacional autorizar su destrucción;

Que, la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil (en adelante, la Ley N° 30299), en su artículo 65° precisa lo siguiente: *“La SUCAMEC es la encargada de disponer el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, incautados y decomisados por autoridad competente, por*



Resolución de Superintendencia

infracción o incumplimiento a la presente Ley o su reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;

Que, el numeral 331.1 del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medida administrativa dictada o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;*

Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que: *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”;*

Que, cabe precisar que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en atención a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, indicó que, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;

Que, mediante Informe Legal N° 04165-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos anteriormente descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley N° 30299, y lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331, el numeral 334.1 del artículo 334, el numeral 336.1 del artículo 336 y el artículo 337 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, conforme lo señala la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil en el Informe N° 01719-2024-SUCAMEC-GEPP, se encuentran almacenados en polvorín BIM ZEPITA N° 7, ubicado en la Av. Cápac Yupanqui 400 – Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Cajamarca en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión;



Resolución de Superintendencia

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la División de Orden Público y Seguridad de la Región Policial de Cajamarca y la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Cajamarca, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Cajamarca, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Jefatura Zonal de Cajamarca, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Jefatura Zonal de Cajamarca, a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC